

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS
COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS (01)

Partida	:	07
Partida	:	07
Capitulo	:	21
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.980.536
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Indemnizacion por retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26
	99	Otros		26
09		APORTE FISCAL		1.980.474
	01	Libre		1.980.474
		GASTOS		1.980.536
21		GASTOS EN PERSONAL	02	848.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	284.622
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		845.836
	03	A Otras Entidades Públicas		845.836
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	845.836
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.066
	07	Programas Informáticos		2.066

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	22
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.569
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	2.004
	- En el Exterior en Miles de \$	22.660
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	43.810
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	15.957
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	2.752
	b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.	

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.